



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Función Judicial

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Proceso número: 09332-2022-01734 (1) PRIMERA INSTANCIA

Fecha de ingreso: VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2022

Materia: CIVIL

**Tipo de
procedimiento** CONCURSAL

Asunto: CONCURSO DE ACREEDORES

Actor: BANCO DEL PACIFICO S.A.

Demandado: ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON

Jueza/Juez ABG ROSILLO REYES MANUEL ANDRÉS

Secretaria(o): HIDALGO SANCHEZ BELGICA MAGALI

uno

EXPEDIENTE BP-009779-I-2016
OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS

AB GERSON VLADIMIR HARO MERINO
JUEZ DE COACTIVA

Como delegado principal para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva del señor Ingeniero Efraín Vieira Herrera, Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco del Pacifico S.A., conforme consta de la comunicación del 05 de mayo del 2015 que se acompaña, de acuerdo al artículo 10 y la disposición transitoria Trigésima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en Registro Oficial el 12 de septiembre de 2014; en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 506 del 22 de mayo de 2015 y conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva del Banco del Pacifico S. A., dicto la siguiente providencia:

Guayaquil, el 16 de Enero del 2017, a las 16:17

VISTOS:

- A) Pacificard S.A. Compañía emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito, Grupo Financiero Banco del Pacifico, antes Mastercard del Ecuador S.A. y anteriormente Unicredit S.A. se constituyó por Escritura Pública extendida en Guayaquil, el 25 de Agosto de 1980, ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de Septiembre de 1980.
- B) Conforme de la Resolución número SBS-IRG-DJYTL-2014-096 emitida por la Superintendencia de Bancos el 11 de Septiembre de 2014 en la cual se aprueba que el Banco del Pacifico S.A. realice una fusión en la que absorbe todas las obligaciones, derechos y créditos de Pacificard S.A. Compañía emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito, Grupo Financiero Banco del Pacifico; actos societarios que se inscribieron en el Registro Mercantil de Guayaquil el 01 de Octubre de 2014.
- C) Consta en el expediente el Título de Crédito No. 89382016 suscrito por el señor Nefi Zarak Marroquín Borja, Gerente Nacional de Operaciones Integrales del Banco del Pacifico S.A. del cual se desprende que, por concepto de emisión y uso de tarjeta de crédito, el/la señor/a OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS adeuda a Banco del Pacifico S.A. la suma de capital de \$11281.31(ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), la misma que no ha sido pagada oportunamente.
- D) Forma parte de este expediente la razón de notificación efectuada al/la señor/a OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS con el Título de Crédito No. 89382016, el cual no ha pagado dentro del término concedido.
- E) El mencionado Título de crédito contiene una obligación líquida, determinada y de plazo vencido, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 945, 413, 948 y 951 del Código de Procedimiento Civil, DICTO el correspondiente AUTO DE PAGO en contra del/la señor/a OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS por sus propios y personales derechos, para que en el término de tres días desde que se perfeccione la

2
dos

EXPEDIENTE BP-009779-I-2016
OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS

H.2) Las impresiones del sitio WEB del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) respecto del/la coactivado/a OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS.

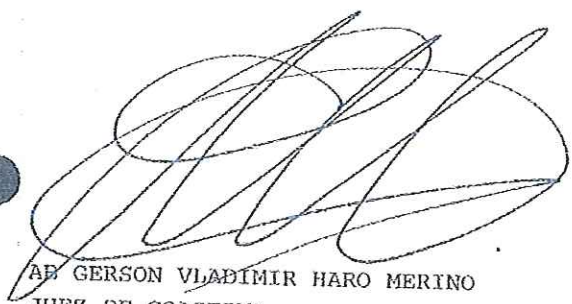
I) Cítese con este auto al/la coactivado/a OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS, en las direcciones registradas en la Institución, o en cualquier otra que identifique el Secretario de Coactiva.

J) Dejando fotocopias debidamente certificadas en autos, procédase con el desglose del título de crédito que sirve como instrumento habilitante para esta ejecución, el nombramiento/carta de delegación conferida por el Eco. Andrés Baquerizo Barriga, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de esta Institución, a favor del Gerente de Operaciones para suscribir títulos de crédito y la delegación coactiva con la que procedió.

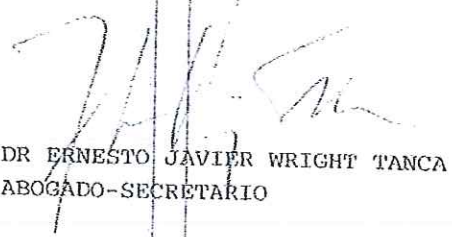
K) De conformidad con el artículo 962 del Código de Procedimiento Civil, nombro al DR ERNESTO JAVIER WRIGHT TANCA en calidad de Secretario de Coactiva, para que actúe en esta causa, quien estando presente, acepta y jura desempeñar el cargo fiel y legalmente, firmando para constancia con el infrascrito Delegado.

L) Páguese al Secretario de Coactiva los honorarios de \$30.00 (Treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA, por la notificación del Título de Crédito realizada, según las tablas de honorarios contenidas en el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva del Banco del Pacifico S.A.-

Cítese y Notifíquese.-



AB GERSON VLADIMIR HARO MERINO
JUEZ DE COACTIVA



DR ERNESTO JAVIER WRIGHT TANCA
ABOGADO-SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, a la que me remito en caso necesario.
lo Certifico
Guayaquil,

Ab. Gabriela Pazos Gonzabay
SECRETARIA DE COACTIVA
BANCO DEL PACIFICO S.A.


CITACION POR BOLETA 1

En GUAYAQUIL, 3 de Febrero del 2017, a las 09H40, cite por boleta a ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, por sus propios derechos, en el domicilio ubicado en Cdla Paraiso Calle 8ava Peatonal Y Guaya Bos Mz P Villa 16, cerciorándome de ser el domicilio, fije la boleta que contiene el auto de pago. En la boleta se le advierte la obligación de señalar el domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.-


Dr. Ernesto Javier Wright Tanca
Abogado - Secretario


CITACION POR BOLETA 2

En GUAYAQUIL, 6 de Febrero del 2017, a las 10H50, cite por boleta a ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, por sus propios derechos, en el domicilio ubicado en Cdla Paraiso Calle 8ava Peatonal Y Guaya Bos Mz P Villa 16, cerciorándome de ser el domicilio, fije la boleta que contiene el auto de pago. En la boleta se le advierte la obligación de señalar el domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.-


Dr. Ernesto Javier Wright Tanca
Abogado - Secretario

CITACION POR BOLETA 3


En GUAYAQUIL, 8 de Febrero del 2016, a las 15H30, cite por boleta a ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, por sus propios derechos, en el domicilio ubicado en Cdla Paraiso Calle 8ava Peatonal Y Guaya Bos Mz P Villa 16, cerciorándome de ser el domicilio, fije la boleta que contiene el auto de pago. En la boleta se le advierte la obligación de señalar el domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.-


Dr. Ernesto Javier Wright Tanca
Abogado - Secretario

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, y la que me remito en caso necesario.


Ab. Gabriela Pazos Gonzabay
SECRETARIA DE COACTIVA
BANCO del Pacifico S.A.

3
tres

Y
Cuatro 

EXPEDIENTE BP-009779-I-2016
ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON

Guayaquil, 08 de julio de 2021, a las 16h32

VISTOS: Agréguese a los autos la liquidación actualizada de los valores adeudados por el coactivado OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS con fecha de corte 02 de julio del 2021. Sin perjuicio de la Orden de Pago o Dimisión de Bienes contenida en el Auto de Pago expedida en este proceso el 16 de enero del 2017 a las 16:17 se dispone: que el coactivado en el término de cinco días pague al Banco del Pacífico S.A. la suma de US\$22,165.30(VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), correspondientes al capital, intereses y costas ocasionadas en el proceso coactivo, o en el mismo término dimita bienes equivalentes para el embargo, bajo la prevención de los establecido en el Artículo 416 del Código Orgánico General de Procesos.-
Cúmplase y Notifíquese. -



AB. HARO MERINO GERSON VLADIMIR

EJECUTOR

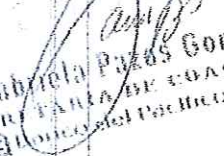


AB. PAZOS GONZABAY GABRIELA

SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, a la que me remito en caso necesario.
lo Certifico


Guayaquil;


Ab. Gabriela Pazos Gonzabay
SECRETARIA DE COACTIVA
Banco del Pacífico S.A.

CIFCOD: 570453

EXPEDIENTE BP-9779-I-2016

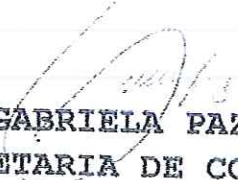
OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS

8
Cruce 

RAZÓN

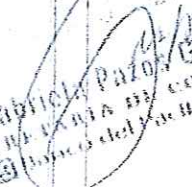
Señor Juez, siento como tal que el coactivado **OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS**, no ha cumplido con lo ordenado en el Mandamiento de Ejecución de fecha 08 de julio del 2021 a las 16:32 con pagar el valor adeudado, esto es la suma de **US\$22,165.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, no ha pagado ni ha dimitido bienes para embargo dentro del término concedido. **-Lo certifico.**

Guayaquil, 16 de julio del 2021


AB. GABRIELA PAZOS GONZABAY
SECRETARIA DE COACTIVA

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, a la que me remito en caso necesario. lo Certifico

Guayaquil


Ab. Gabriela Pazos Gonzabay
SECRETARIA DE COACTIVA
Banco del Pacifico S.A.

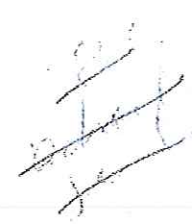
THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY DEPARTMENT

CIFCOD: 570453
EXPEDIENTE BP-9779-I-2016
OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS

6
Seis


INFORME DE LOS JUICIOS COACTIVOS EN LOS CUALES NO EXISTEN BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA SU RECUPERACION Y PUEDAN SER CALIFICADOS PARA SU PRESUNTA QUIEBRA E INSOLVENCIA.

JUICIO COACTIVO No. BP-009779-I-2016
COACTIVADO: OSWALDO ROSERO QUIROS
VALOR INICIAL DE LA COACTIVA: US\$ 11,281.31
FECHA INICIO COACTIVA: 16 DE ENERO DEL 2017

OBSERVACIÓN:

DE LA INFORMACION OBTENIDA A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS POR MEDIO DEL BANCO PICHINCHA INFORMA QUE EL COACTIVADO OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS NO REGISTRA CUENTAS EN DICHA INSTITUCION BANCARIA. POR MEDIO DEL BANCO BOLIVARIANO NO REGISTRA CUENTAS EN DICHA INSTITUCION BANCARIA. POR MEDIO DEL BANCO DEL PACIFICO INFORMA QUE EL COACTIVADO OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS REGISTRA CUENTAS DE AHORROS CON SALDOS INSUFICIENTES PARA EL EMBARGO EN DICHA INSTITUCION BANCARIA.

DE LA INFORMACION SOLICITADA A LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA NO HAY OFICIOS A NOMBRE DEL COACTIVADO OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS

DE LA INFORMACION OBTENIDA DEL SITIO WEB COMO LA SERCOP, SE CONSTATÓ QUE EL COACTIVADO OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS NO CUENTA CON PROCESOS

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

CHAPTER I
THE DISCOVERY OF AMERICA
In the year 1492, Christopher Columbus, an Italian navigator, discovered the continent of America. He sailed from Spain in August, and after a long and hazardous voyage, he landed in the West Indies in October. His discovery opened a new world to the Europeans, and led to the great age of exploration.

CHAPTER II
THE EARLY SETTLEMENTS
The first permanent European settlement in America was founded by Spanish explorers in 1492. Other early settlements were established by French, Dutch, and English explorers. These settlements were often small and isolated, but they laid the foundation for the future development of the continent.

CHAPTER III
THE STRUGGLE FOR INDEPENDENCE
The American colonies had long been struggling for independence from British rule. In 1776, the Continental Congress declared the colonies independent, and the American Revolution began. The struggle was long and hard, but it finally resulted in the birth of a new nation.

CHAPTER IV
THE CONSTITUTION
The Constitution of the United States was adopted in 1787. It established a federal government with three branches: the executive, the legislative, and the judicial. The Constitution has since been amended several times, but it remains the foundation of the American government.

CHAPTER V
THE CIVIL WAR
The Civil War was fought between 1861 and 1865. It was a struggle for the preservation of the Union and the abolition of slavery. The war was one of the most bloody and costly in American history, but it ultimately resulted in the preservation of the Union and the end of slavery.

CHAPTER VI
THE RECONSTRUCTION
The Reconstruction period followed the Civil War. It was a time of great change and struggle as the South was brought back into the Union. The Reconstruction period ended in 1877, and the South was left in a state of economic and social devastation.

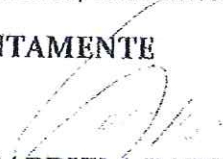
7
Siete

CIFCOD: 570453
EXPEDIENTE BP-9779-I-2016
OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS

DE TRANSITO SE CONSTATA QUE
NO REGISTRA VEHICULO
MATRICULADO A NOMBRE DEL
COACTIVADO OSWALDO RAMON
ROSERO QUIROS.


Sírvase ordenar el pago respectivo a mi favor por la suspensión del presente expediente, conforme el Reglamento de Coactiva Vigente.

ATENTAMENTE


AB. GABRIELA PAZOS GONZABAY
SECRETARIA DE COACTIVA

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, a la que me remito en caso necesario.
lo Certifico

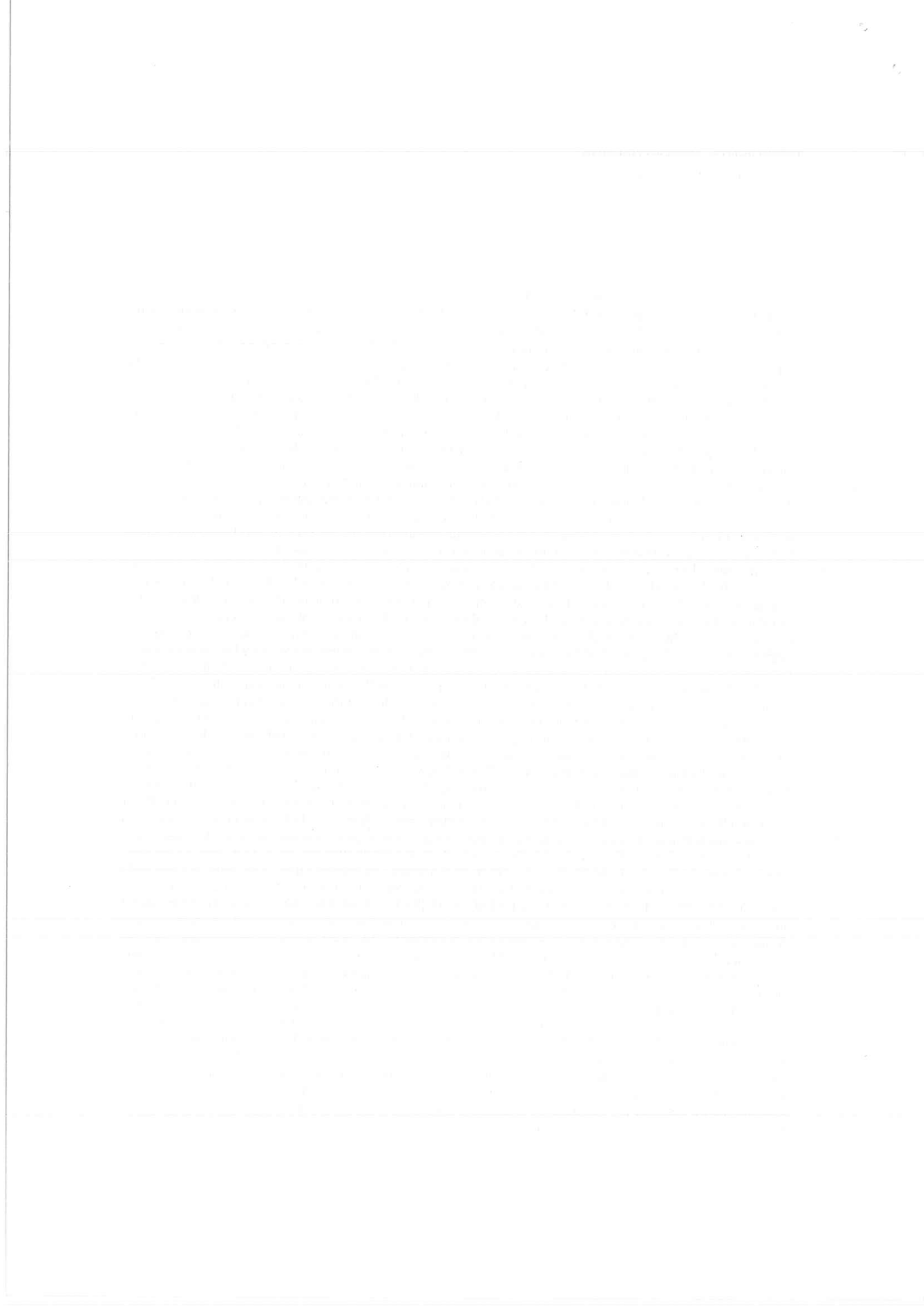
Guayaquil,


Ab. Gabriela Pazos Gonzabay
SECRETARIA DE COACTIVA
Banco del Pacifico S.A.

EXPEDIENTE BP-009779-I-2016
ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON

Guayaquil, 10 de agosto de 2021, a las 13h58

VISTOS: Avoco conocimiento del presente Proceso Coactivo, Abogado Gerson Haro Merino en mi calidad de Ejecutor de Coactiva, en virtud de la Delegación otorgada por el Econ. Roberto González Müller Presidente Ejecutivo del Banco del Pacífico S.A. según la delegación que se adjunta. 1.- Agregar al proceso el Informe de Factibilidad del Juicio Coactivo No. BP-009779-I-2016 del coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros presentado por la Abogada. Gabriela Pazos Gonzabay, Secretaria de Coactiva; 2.- Del análisis del mismo y habiéndose oficiado a las diferentes instituciones públicas tales como Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como los certificados impresos de la paginas web de la Comisión de Tránsito del Ecuador y/o Agencia Nacional de Tránsito y la Sercop, la contestación dada por dichas instituciones, tales como la Sercop de la información obtenida de la página web de la Sercop se constató que el coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el estado ecuatoriano; 3.- De la obtención de la información solicitada a la Superintendencia de Bancos por medio del Banco Pichincha informa que el coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros no registra cuentas en dicha institución bancaria; 4.- Por medio del Banco Pichincha informa que el coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros no registra saldos en dicha institución bancaria; 5.- Por medio del Banco Bolivariano informa que el coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros no tiene cuentas en dicha institución bancaria; 6.- Por medio del Banco Pacífico informa que el coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros registra cuentas de ahorros con saldos insuficientes para el embargo en dicha institución bancaria; 7.- De la información solicitada a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria no constan oficios a nombre del coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros; 8.- Según los certificados emitidos por los registradores de la Propiedad de los cantones Salinas, Daule, Samborondón, Playas y Durán no constan bienes inmuebles registrados a nombre del coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros; 9.- Del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil con matrícula inmobiliaria# 351754 aparece un bien inmueble a nombre del coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros de un solar y edificación 11 manzana 5(antes 1) ubicado en la calle El Oro y Villavicencio Ciudadela Naval Sur, parroquia Ximena el mismo que tiene Hipoteca Abierta a favor de BANEQUADOR por lo que no es procedente tomar alguna medida sobre dicho bien. 10.- Del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil con matrícula inmobiliaria#332459 que conforma un lote sin número ubicado en el Brialin parroquia Chongón, el mismo que aparece con el nombre de la constructora Chamaidan&Samaniego por lo que no se procedió con el embargo del bien por no aparecer como titular del derecho del dominio del inmueble. 11.- De la información solicitada a la Comisión de Tránsito del Ecuador y/o Agencia Nacional de Tránsito se constata que no registra vehículos nombre del coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros 12.- Mediante auto de fecha 08 de julio del 2021 a las 16h32 expedido por el Abogado Gerson Haro Merino, Ejecutor de Coactiva, se dispone que el coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros pague la cantidad de US\$22,165.30(VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por concepto de capital, intereses y las costas procesales ocasionadas en el proceso, al Banco del Pacífico S.A. en el término de 5 días o en el mismo término dimita bienes para el embargo; 13.- Con fecha 16 de julio del 2021, se encuentra la razón actuarial sentada por la Abogada Gabriela Pazos Gonzabay, Secretaria de Coactiva en el que informa que el coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros no ha pagado el valor adeudado, ni ha dimitado bienes para el embargo en el término concedido en el Mandamiento de Ejecución; 14.- Según la razón actuarial, por parte de la Abogada Gabriela Pazos Gonzabay, Secretaria de Coactiva, y el suscrito Funcionario Ejecutor, conforme lo determina el art. 322 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el artículo 416 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos dispone que al no haber pagado las obligaciones pendientes para con el Banco del Pacífico S.A., se presume la Insolvencia y como consecuencia de ella se declara Haber Lugar al Concurso de Acreedores en contra del coactivado Oswaldo Ramón Rosero Quiros y a su vez al no poder proseguir el trámite del procedimiento coactivo por los motivos relatados anteriormente, se ordena la suspensión del presente proceso coactivo y se aprueba el informe de factibilidad.-Cúmplase.-



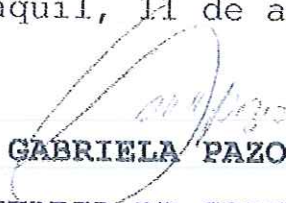
CIFCOD: 570453
EXPEDIENTE BP-9779-I-2016
OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS

9
nueve

RAZÓN:

Siento como tal que el coactivado **OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS**, no ha dado cumplimiento a la Orden de Pago expedido el 16 de enero del 2017 a las 16h17, es decir no ha pagado ni dimitido bienes para el embargo y el termino ya se encuentra vencido. - Lo Certifico. -

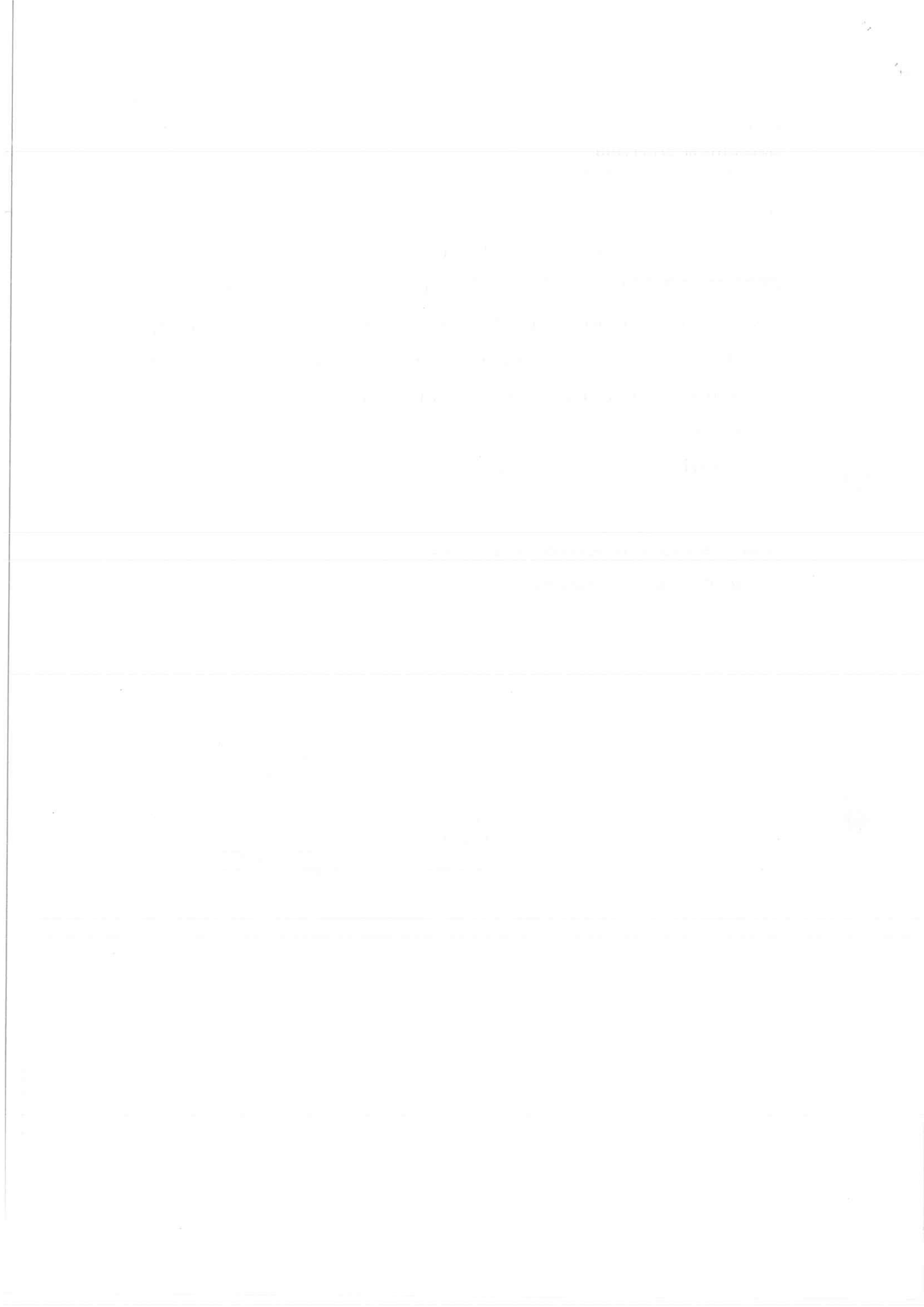
Guayaquil, 11 de agosto del 2021


ABG. GABRIELA PAZOS GONZABAY
SECRETARIA DE COACTIVA

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, a la que me referiré en caso necesario.
lo Certifico

Guayaquil,


Ab. Gabriela Pazos Gonzabay
SECRETARIA DE COACTIVA
Banco del Pacifico S.A.



EXPEDIENTE BP-009779-I-2016
ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON

10
diez

Guayaquil, 24 de agosto de 2021, a las 12h03

VISTOS: Continuando con la sustanciación del proceso, se dispone: PRIMERO.- La Abogada Secretaria Gabriela Pazos Gonzabay interviniente remita Copias Certificadas de la Orden de Pago, Razón de Citación de la Orden de Pago, Razón de Incumplimiento de la Orden de Pago, Mandamiento de Ejecución, Razón de Incumplimiento del Mandamiento de Ejecución, Informe de Factibilidad, y de la providencia en donde se aprueba el Informe de Factibilidad, principales piezas procesales del proceso coactivo BP-009779-I-2016 seguido contra OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS, para que se dé inicio a las acciones judiciales pertinentes. SEGUNDO. - En virtud de haberse agotado los medios necesarios y haberse cumplido con el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico, y en razón de haber inconveniente de continuar sustanciando el presente proceso coactivo por las razones expuestas en la providencia dictada 10 de agosto del 2021, a las 13h58, y habiéndose dispuesto la suspensión de la presente acción. Se dispone el pago de honorarios a la Abogada Gabriela Pazos Gonzabay, Secretario de Coactiva, por la cantidad de USD \$300.00 (TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la tabla contenida en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Pacifico S. A.- CÚMPLASE. -

AB. HARO MERINO GERSON VLADIMIR

EJECUTOR

AB. PAZOS GONZABAY GABRIELA

SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, a la que me remito en caso necesario.
lo Certifico

Guayaquil;

Ab. Gabriela Pazos Gonzabay
SECRETARIA DE COACTIVA
Banco del Pacifico S.A.



Factura: 001-003-000030956



20210901052P01896

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20210901052P01896					
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE AGOSTO DEL 2021, (16:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09960997376 01	ECUATORIANA	PODERDANTE	ROBERTO GONZALEZ MULLER
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HARO MERINO GERSON VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916342405	ECUATORIANA	AFODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2021	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 52	SECUÉNCIAL P01896
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1
2
3 **ESCRITURA PÚBLICA**
4 **DE PROCURACION JUDICIAL**
5 **QUE OTORGA**
6 **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**
7 **A FAVOR DEL ABOGADO**
8 **GERSON VLADIMIR HARO MERINO**
9 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
10



11 *DI 2* *COPIAS*

12
13 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
14 Ecuador, hoy tres de agosto del año dos mil veintiuno, ante
15 mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**, Notaria
16 Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparece
17 con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración
18 de la presente escritura: **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**,
19 debidamente representado por su **PRESIDENTE EJECUTIVO**,
20 y como tal en ejercicio de la representación legal del Banco
21 del Pacífico S.A, señor Economista **ROBERTO GONZÁLEZ**
22 **MÜLLER**, conforme lo acredita con la copia de su
23 nombramiento inscrito en el Registro Mercantil; quien
24 declara ser de nacionalidad española, de estado civil casado,
25 de profesión Economista, de cincuenta y ocho años de edad,
26 con domicilio y residencia en este Cantón y ciudad de
27 Guayaquil. El compareciente declara que su representada se
28 encuentra ubicada en la dirección: Calle Francisco de Paula

1. Icaza número doscientos y Pedro Carbo del cantón Guayaquil,
2 número telefónico: cero cuatro tres siete tres uno cinco
3 cero cero, correo electrónico: rgonzalm@pacifico.fin.ec.- El
4 compareciente declara ser mayor de edad, hábil en derecho para
5 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en
6 virtud de haberme exhibido su documento de identificación y
7 que con su autorización ha sido verificado en el Sistema
8 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; cuya
9 copia se agrega a esta escritura como documento habilitante.-
10 Advertido el compareciente por mí la Notaría de los efectos y
11 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en
12 forma aislado de que comparece al otorgamiento de esta
13 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
14 o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente
15 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro
16 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la de
17 Procuración Judicial contenida en las siguientes cláusulas y
18 declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
19 otorgamiento de la presente escritura pública el Economista
20 Roberto González Müller, en su calidad de Presidente Ejecutivo
21 y como tal ejerciendo la representación legal, judicial,
22 extrajudicial y Juez de Coactiva del Banco del Pacífico S.A.-
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El Economista Roberto
24 González Müller, en su calidad de Presidente Ejecutivo y
25 como tal en ejercicio de la representación legal, judicial,
26 extrajudicial y Juez de Coactiva del Banco del Pacífico S.A.,
27 se encuentra facultada por el Estatuto de la Institución en su
28 artículo trigésimo quinto para constituir Procuradores Judiciales.

1 del Banco; b) El Código Orgánico Monetario y Financiero
2 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial
3 número trescientos treinta y tres del doce de septiembre del dos
4 mil catorce, en la disposición transitoria trigésimo-seis
5 estableció que las entidades financieras y de seguros en las
6 cuales el Estado conserve la propiedad mayoritaria, tendrán
7 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier
8 tipo de obligaciones a su favor o de terceros, mientras el Estado
9 conserve dicha participación. TERCERA: MATERIA.-
10 Presupuesto tal antecedente, el Economista Roberto González
11 Müller, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en
12 ejercicio de la representación legal, judicial, extrajudicial y Juez
13 de Coactiva del Banco del Pacífico S.A., declara que confiere
14 Procuración Judicial suficiente, cuanto en derecho se requiere a
15 favor del Abogado Gerson Vladimir Haro Merino, para que
16 pueda realizar lo siguiente: Tendrá la calidad de representante
17 del Banco del Pacífico S. A. en todo juicio, diligencia judicial,
18 extrajudicial y procedimiento administrativo en los cuales dicha
19 Institución está interesada sea en calidad de actora, tercerista o
20 demandado y consecuentemente, actuar como Procurador
21 Judicial con la capacidad de iniciar o contestar juicios
22 cualquiera que sea su naturaleza, incluyendo todas las acciones
23 constitucionales y procesos judiciales derivados de los juicios
24 coactivos que se tramitan en el Juzgado de Coactiva del Banco
25 del Pacífico S.A. tales como juicios de excepciones a la
26 coactiva, juicios de insolvencia, manejo de los juicios de
27 insolvencia derivados de los procesos coactivos, etc., investido
28 de todas las facultades que determinan los Códigos de la



1 República del Ecuador, incluyéndose las del Artículo cuarenta y
2 tres (43) del Código Orgánico General de Procesos COGEP esto
3 es, sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse
4 a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso,
5 aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento
6 decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio
7 o tomar posesión de ella con las más amplias y completas
8 facultades y ante los Jueces y Tribunales correspondientes. De
9 igual forma, podrá rendir declaraciones bajo juramento,
10 comparecer ante la Defensoría del Pueblo y ante cualquier
11 Institución Privada o Pública, Administrativa o de Control.

12 CUARTA: VIGENCIA DE LA PROCURACION JUDICIAL.-

13 La presente Procuración Judicial se otorga en consideración a la
14 función que desempeña el Abogado Gerson Vladimir Haro
15 Merino en el Banco del Pacífico S. A., por lo que no podrá
16 sustituirlo total o parcialmente, y en el evento de que el
17 mandatario se separe de sus funciones en el Banco queda
18 entendido que tal separación implica la renuncia tácita del
19 mandato que por este instrumento se le confiere bajo la
20 responsabilidad establecida en el Artículo dos mil setenta y uno
21 (2.071) del Código Civil. QUINTA: DECLARACIÓN.- El

22 Economista Roberto González Müller, en su calidad de
23 Presidente Ejecutivo y como tal ejerciendo la representación
24 legal, judicial, extrajudicial y Juez de Coactiva del Banco del
25 Pacífico S.A., declara que con la expedición de la presente
26 procuración judicial, queda sin efecto la anterior. Sirváse usted
27 Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo para la
28 validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que

14
Catorce



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990005737001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: BAQUERIZO BARRIGA ARMANDO ANDRES
 CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1972 FEC. CONSTITUCION: 19/01/1972
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/08/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 200 Intersección: CALLE PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec
 DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE IVA
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 OXO030513

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Usuario: OXOA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990005737001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 160	ABIERTOS:	133
JURISDICCION:	ZONA III GUAYAS	CERRADOS:	27

NOTARIA CONCORDANCIAS SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL.
 En acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, 03 AGO 2021
 DRA. LUISA LÓPEZ OSANDO
 NOTARIA CONCORDANCIAS SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y VALORES
 DIRECCIÓN DE REGISTROS DE EMPRESAS

03 AGO 2020

Firma del Servidor Responsable
 C.I. 09-02-030518 ACERVA

Andrés Baquer

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OX0A030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26



Banco del Pacífico

Guayaquil, 27 de Julio de 2021

15
quince



Señor Economista
ROBERTO GONZALEZ MÜLLER
CIUDAD.-



De mis consideraciones:

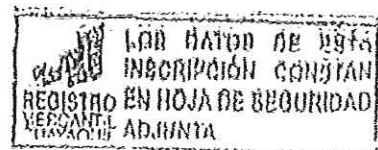
Me es grato comunicar a usted, que el Directorio del BANCO DEL PACIFICO S.A. en sesión celebrada el 21 de Julio de 2021, resolvió elegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO de la Institución, por el periodo estatutario de cinco años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como PRESIDENTE EJECUTIVO ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.582'479.736, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaria Quinta del cantón Guayaquil, el veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Julio de dos mil veintuno. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,

Mario Paz y Miño
Econ. Mario Paz y Miño Phillips
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





Banco del Pacifico

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacifico S.A

Cuzyaquil, 27 de Julio de 2021

Econ. Roberto González Müller

Nacionalidad: española

Cedula de Identidad: 0924353709

Dirección: P. Icaza N° 200 y Pedro Curba, Piso 11

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.



República del Ecuador

Registro Mercantil Guayaquil

16
César

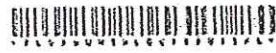
NUMERO DE REPERTORIO:34.091
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2021
HORA DE REPERTORIO:12:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Julio del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de ROBERTO GONZALEZ MULLER, de fojas 58.025 a 58.030, Libro Sujetos Mercantiles número 10.255.



ORDEN: 34091



Guayaquil, 30 de julio de 2021

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
de acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual a los documentos exhibidos en original ante mi en 02 fojas útiles)

Guayaquil, 03 AGO 2021
DRA. LUISA LÓPEZ OSORNO
NOTARIA CUINQUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección: Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Código postal: 090506 / Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 095-04 295 070
www.registrosgub.ec

GOBIERNO
del Encuentro

Juntos lo logramos

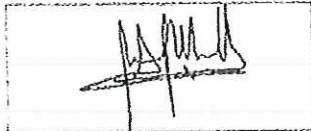
BLANCO

BLANCO
NEW YORK



18
dieciocho

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924353709

Nombres del ciudadano: GONZALEZ MULLER ROBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANIADO CASTRO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2020

Nombres del padre: GONZALEZ GONZALEZ GONZALO

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: MULLER VILLAREJO MARIA ANTONIA

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-IT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 215-606-79071



215-606-79071

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REVIEWS
BLANCO

SECRET

20
Veinte



NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando



1 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
2 firmada por la Abogada Consuelo Henriquez de Pólit (firma
3 ilegible). Registro número seis mil setecientos veintiséis. Colegio
4 de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento
5 la presente escritura se observaron los preceptos legales que
6 caso requiere; y leída que le fue por mí; la Notaria
7 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido
8 y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al Protocolo de
9 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

10
11 p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.
12 R.U.C. 0990005737001

13
14
15
16 ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER
17 C.I. 092435370-9

18
19
20
21 DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
22 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
23 GUAYAQUIL

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The second part of the document provides a detailed description of the experimental setup. It details the equipment used, the procedures followed, and the conditions under which the data was collected. This section is crucial for understanding the context and limitations of the study.

The third part of the document presents the results of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the findings. The data shows a clear trend, indicating that the variables studied are significantly related. The results are discussed in the context of existing literature, providing a comprehensive overview of the study's contributions.

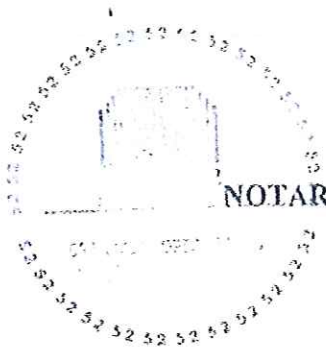
The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It explores how the results can be applied in practical settings and what they mean for the field of study. This section also addresses the limitations of the study and suggests areas for future research.

The fifth part of the document provides a conclusion and a summary of the key points. It reiterates the main findings and the significance of the study. The document ends with a list of references and a bibliography, providing a comprehensive overview of the sources used in the study.

The final part of the document includes a list of references and a bibliography. It provides a comprehensive overview of the sources used in the study, including books, articles, and other relevant materials. This section is essential for understanding the context and background of the research.

21
Veintiuno

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROCURACION JUDICIAL que otorga el BANCO DEL PACÍFICO S.A. a favor del Abogado GERSON VLADIMIR HARO MERINO.- Firmada y sellada en Guayaquil, tres de agosto del año dos mil veintiuno.-



Luisa López Obando
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



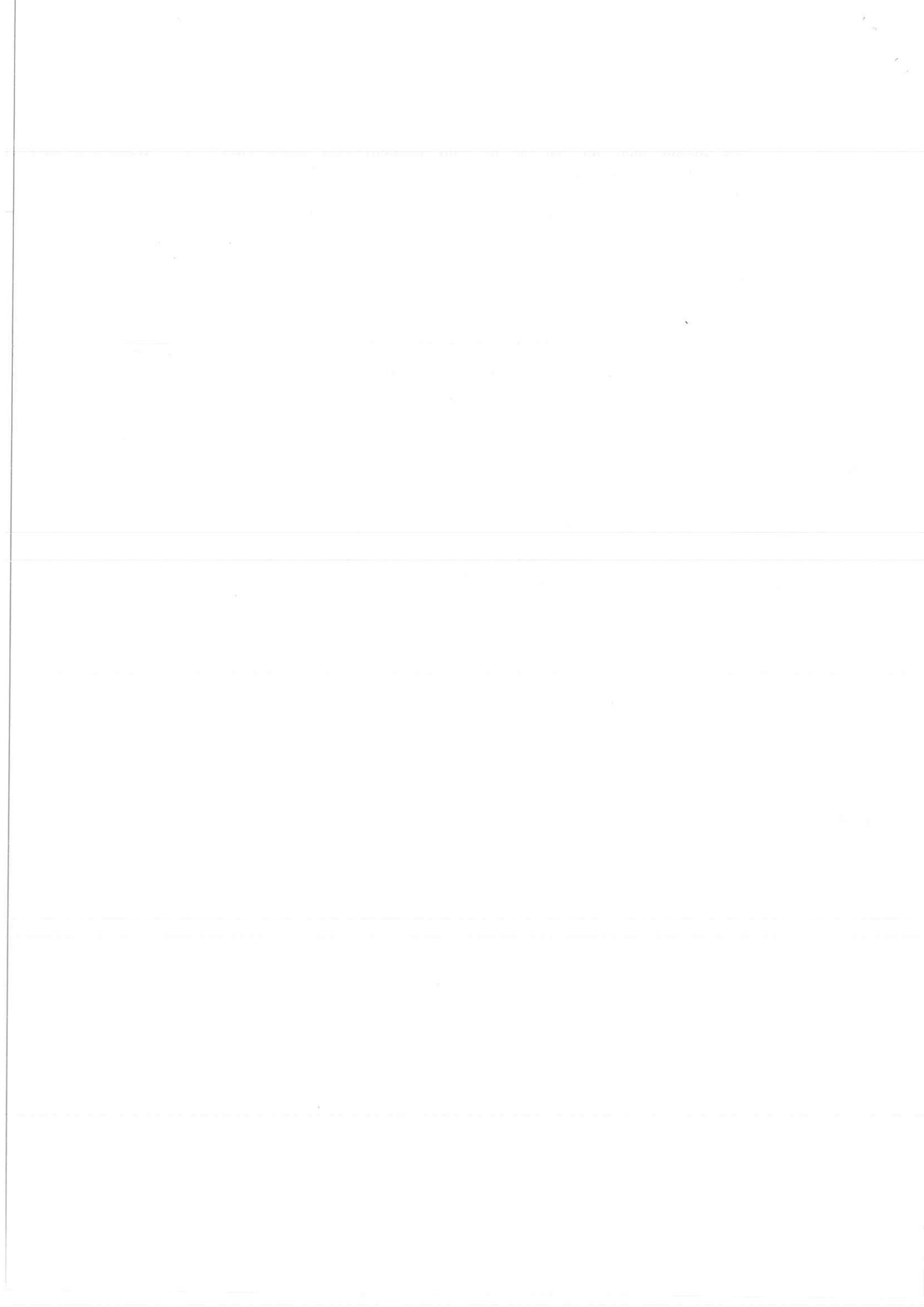
DOY FE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial -// - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

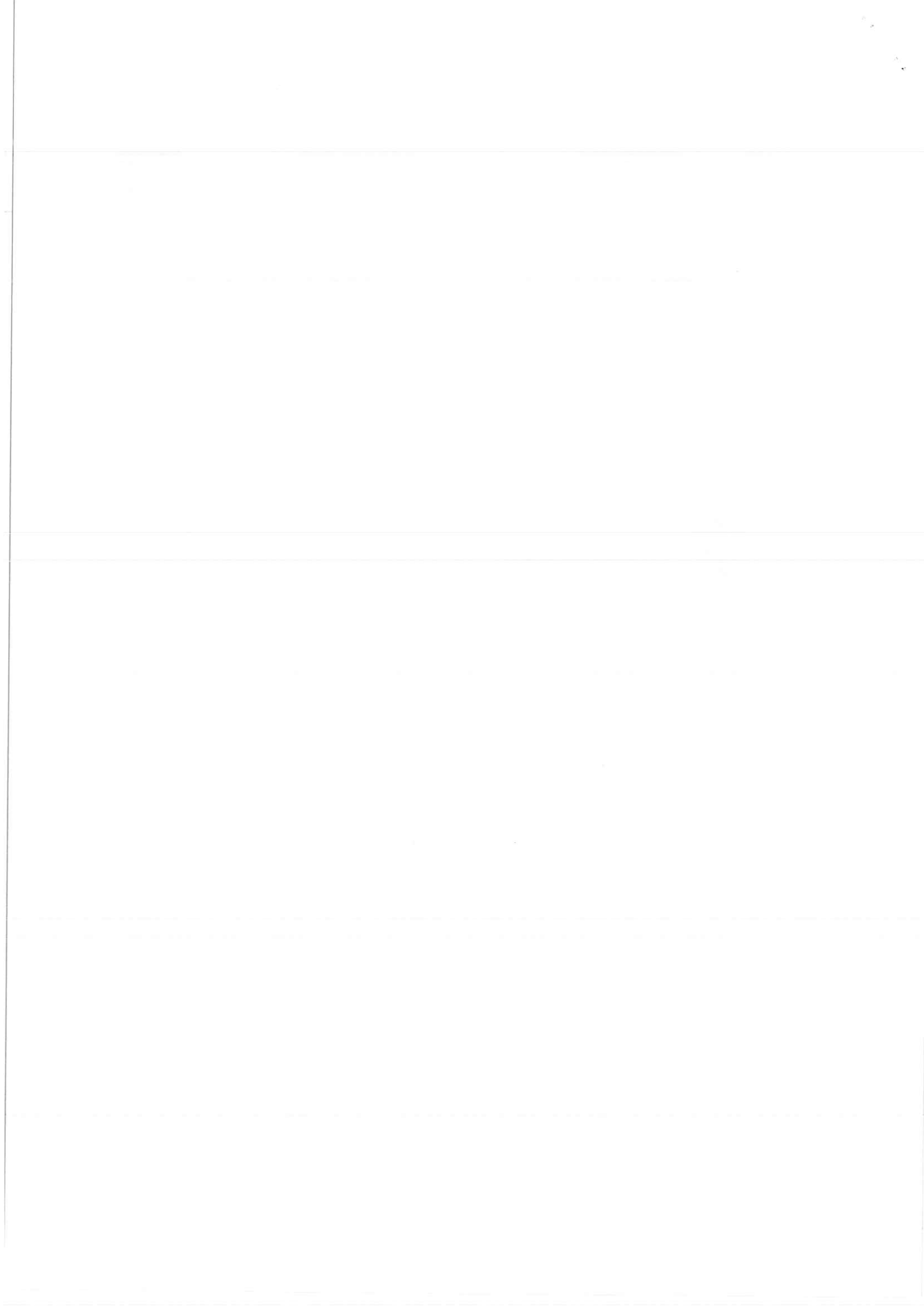
Guayaquil,

23 DIC 2021



Pablo L. Condo Macías
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





23.
Veintitres

 **FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. AGUILA CHÁVEZ CYNTHIA PATRICIA

Matricula No: 09-2015 588
Cédula No: 0930884325
Fecha de inscripción: 26/08/2015
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O-



Firma: 

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

24
Veinticuatro.

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. PAZMIÑO LEVY JORGE FELIPE

Matrícula No: 06-1865-97
Cédula No: 0004948134
Fecha de inscripción: 03/01/2012
Matrícula anterior: 4211
Tipo de sangre: B+



Firma

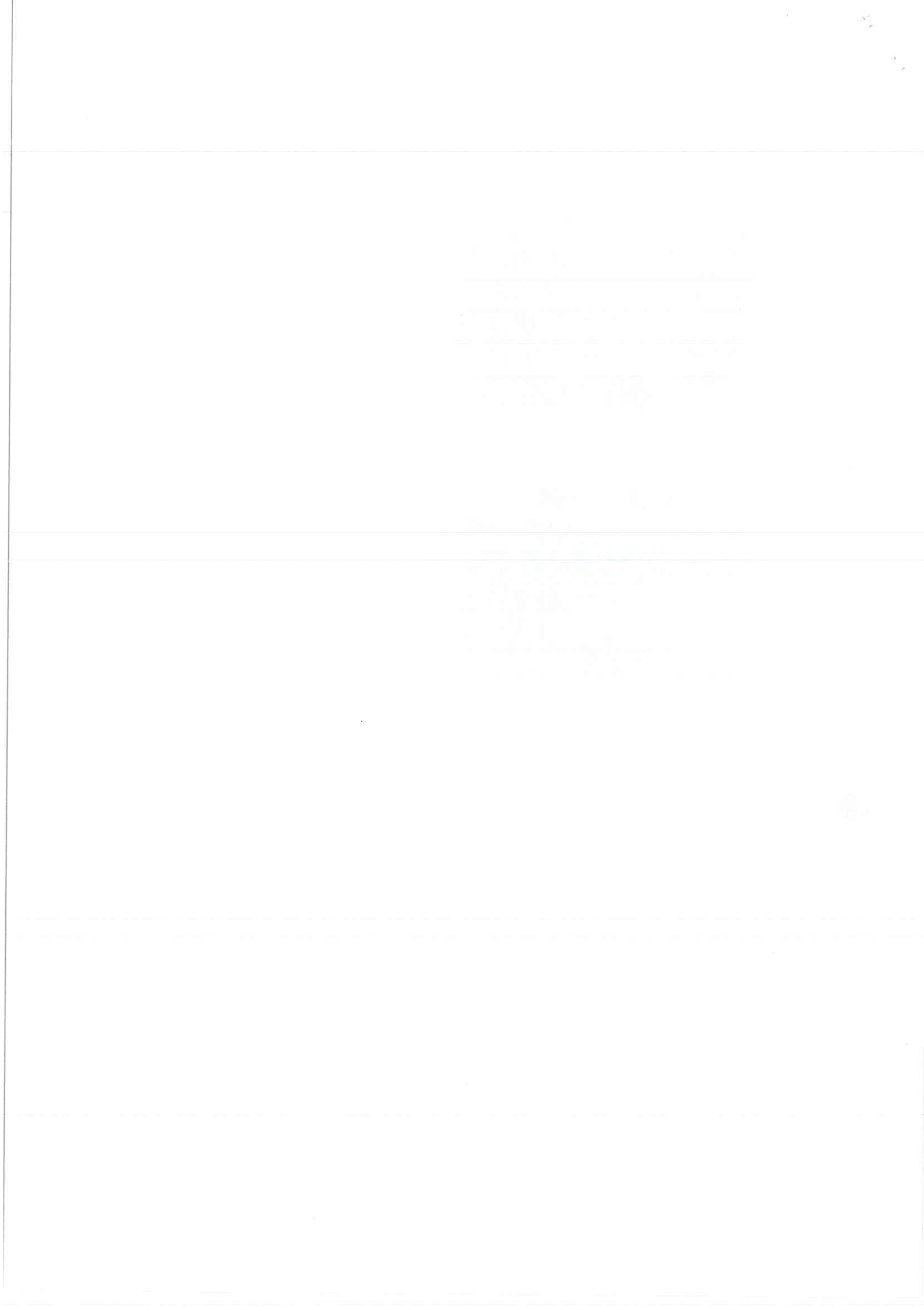
ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer el titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República



Dr. Gabriela Pazmiño Pazmiño
Secretaría Ejecutiva





ESTUDIO JURIDICO
JORGE PAZMIÑO LEVY
ABOGADO

25
V. Leiva
Guayaquil - Ecuador
Pedro Moncayo # 704 y Víctor
Manuel Rendón y Junín.
Edificio Las Ferrazas, Svo. Piso,
Oficina #808
Teléfono: 042304859

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL
GUAYAS.-

GERSON VLADIMIR HARO MERINO, por los derechos que represento del BANCO
DEL PACÍFICO S.A., en mi calidad de PROCURADOR JUDICIAL, ante usted
respetuosamente comparezco para presentar la siguiente acción de INSOLVENCIA, en los
siguientes términos:

I. DESIGNACIÓN DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE PROPONE LA DEMANDA:
JUEZ COMPETENTE.-

I.1. Será competente para conocer la presente demanda uno de los señores Jueces de lo
Civil de la Unidad Judicial con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, que
avoque conocimiento de la misma mediante el sorteo reglamentario respectivo.

I.2. La competencia del juzgador que avoque conocimiento de esta demanda, por su
naturaleza, queda establecida según lo que determina el artículo 9 del Código Orgánico
General de Procesos.

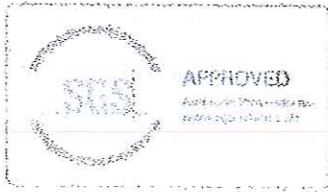
II.- DEL ACTOR.-

II.1.- El actor o peticionario de la presente demanda es el señor GERSON VLADIMIR
HARO MERINO, con cédula de ciudadanía 0916342405, de estado civil casado, mayor de
edad, de profesión abogado, con dirección domiciliaria en P. Icaza 220 entre Pedro Carbo y
Pichincha, de esta ciudad de Guayaquil, con dirección electrónica *gharo@pacificard.com.ec*,
por los derechos que represento en mi calidad de PROCURADOR JUDICIAL del BANCO
DEL PACIFICO S.A., conforme lo justifico con el instrumento que adjunto, en virtud del
cual se servirá declarar legitimada mi personería.

II.2.- Mi representado, es el señor ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER, portador de la
cédula de ciudadanía 0924353709, de estado civil casado, de 59 años de edad, de profesión
economista, con dirección domiciliaria en P. Icaza 220 entre Pedro Carbo y Pichincha, de
esta ciudad de Guayaquil, con dirección electrónica *gharo@pacificard.com.ec* por los derechos
que representa como PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A. El
Registro Único de Contribuyentes (RUC) del Banco del Pacífico S.A. es 0990005737001.

III. DEL DEMANDADO: IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO PARA CITACIONES.-

III.1.- El demandado, es el señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, con número
de cédula 1705555470, quien se encuentra domiciliado en CIUDADELA PARAISO,



ESTUDIO JURIDICO
JORGE PAZMIÑO LEVY
ABOGADO

Guayaquil - Ecuador
Pedro Moncayo 2 704 y Víctor
Montal Benabán e Irujo.
Edificio Las Ferreras, S.A. C.P.S.
Oficina 2805
Teléfono 042364859

CALLE OCTAVA PEATONAL Y GUAYABOS, MANZANA E, VILLA 16, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

III.2. Al demandado, señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, deberá ser citado en su lugar de domicilio, antes mencionado.

IV.- DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.-

De las copias certificadas otorgadas en el Juicio Coactivo No. BP-009779-1-2016, tramitado en Banco del Pacifico, de acuerdo a lo estatuido por ley, en contra del señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, se desprende que el demandado en virtud del Auto de Pago expedido el 16 de enero de 2017, a las 16h17, fue condenado a pagar inmediatamente a la parte actora BANCO DEL PACIFICO S.A., el capital adeudado, esto es \$11,281.31 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 31/100), más los intereses pactados y el de mora, más las costas procesales y los honorarios de los abogados patrocinadores. Realizado el cálculo de los intereses de plazo y de mora, más las costas procesales y los honorarios de los abogados patrocinadores, consta el Mandamiento de Ejecución por el valor de \$22,165.30 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 30/100); dictado el 08 de julio de 2021, a las 16h32, en el cual se ordena que el demandado, señor Rosero Quiros Oswaldo Ramon, en el término de veinticuatro horas y bajo prevenciones de ley pague o dimita bienes a favor del Banco del Pacifico S.A., por la cantidad antes detallada.

De la razón sentada de fecha 16 de julio de 2021, por el señor secretario de Coactiva de Banco del Pacifico S.A., se evidencia que el demandado, señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, no ha dado cumplimiento al mandamiento de ejecución.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

V.1.- Amparo mi demanda en lo establecido en los artículos 414, 416, 423 y 424 del TÍTULO II: PROCEDIMIENTO CONCURSAL, DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA del Código Orgánico General de Procesos; artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable a la Jurisdicción Coactiva, al momento de iniciar el proceso coactivo, base de la presente demanda, según lo ordenado en la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos.

VI. ANUNCIO Y PRESENTACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS.-

"SEGUNDA.- Los procedimientos coactivos y de expropiación seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico Tributario, según el caso..."



ESTUDIO JURIDICO
JORGE PAZMIÑO LEVY
ABOGADO

26
Veruti Ses
Guayaquil - Ecuador
Pedro Moncayo # 704 y Víctor
Mannuel Rendón y Junín.
Edificio Las Terrazas, 8vo. Piso.
Oficina #808
Teléfono: 042304539

VI.1. Anuncio y presento los siguientes medios probatorios a mi favor:

Prueba documental.-

VI.1.1. Presento adjunta a esta demanda, como prueba documental a mi favor:

1.- Copia debidamente certificada del Juicio Coactivo No. BP-009779-I-2016, iniciado por Banco del Pacífico S.A., de acuerdo a sus atribuciones legales. Juicio en el cual consta:

- Auto de Pago del 16 de enero de 2017, a las 16h17, emitido en contra del señor Rosero Quiros Oswaldo Ramon.
- Razón, emitida el 11 de agosto de 2021, por el Secretario de Coactivas del Banco del Pacífico S.A., en la cual indica que el coactivado no dio cumplimiento al Auto de pago.
- Mandamiento de Ejecución, emitido el 08 de julio de 2021, a las 16h32, en el que ordena al coactivado dar cumplimiento en 24 horas o dentro del mismo tiempo dimitir bienes equivalentes al valor ordenado a pagar.
- Razón, emitida el 16 de julio de 2021, en el cual consta que el coactivado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Mandamiento de Ejecución expedido.

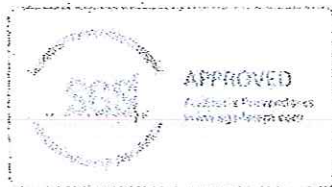
VII. PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.-

Solicito, señor Juez, que se declare a lugar el Concurso de Acreedores, así como también, que se dicte la apertura de Concurso Necesario al tenor de lo establecido en el artículo 422 del Código Orgánico General de Procesos, que dispone: "*Solicitud de concurso necesario.- La o el acreedor que cumpla los presupuestos del concurso necesario podrá pedir con los requisitos formales de la demanda, a la o al juzgador del domicilio de la o del deudor, que dicte el auto de apertura del mismo.*"

De conformidad con lo ordenado en los artículos 423 y 424 del Código Orgánico General de Procesos, indico a usted, señor Juez, que mi pretensión en este proceso es la siguiente:

VII.1.- Solicito se sirva declarar la presunción de insolvencia y ordenar la apertura del concurso necesario de acreedores del demandado Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470, por sus propios derechos.

VII.2.- Se requiera al demandado para que presente la documentación dispuesta en el artículo 421 del Código Orgánico General de Procesos.



ESTUDIO JURIDICO
JORGE PAZMIÑO LEVY
ABOGADO

Guayaquil - Ecuador
Bdno Moncayo # 204 y Vctor
Mentel Rosales y Jimn
Edificio Las Torrazas, 2do. Piso,
Oficina 1008
Teléfono: 042 304539

VII.3.- Se prevenga a los acreedores la presunción de insolvencia del demandado Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470.

VII.4.- Se servirá designar al síndico de la insolvencia y emitir la orden de que se publique el auto correspondiente en la página web del Consejo de la Judicatura que para el efecto se ha diseñado y/o en uno de los periódicos de amplia circulación local o nacional, sobre la presunta insolvencia del demandado Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470.

VII.5.- Se ordene el embargo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad del demandado Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470.

VII.6.- Se ordene la anotación de la insolvencia del demandado Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470, en el registro virtual del Consejo de la Judicatura.

VII.7.- Se ordene la acumulación de los procesos que contengan las obligaciones pendientes del demandado Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470.

VII.8.- Se disponga la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón, del auto que ordena la formación al concurso de acreedores del señor Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470.

VII.9.- Se notifique a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se realice las respectivas investigaciones sobre la presunta insolvencia del demandado Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470.

VII.10.- Se prohíba la salida del país del señor Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470.

VII.11.- Se servirá comunicar este particular mediante oficios en los que se hará constar los datos completos de la presunción de insolvencia del señor Rosero Quiros Oswaldo Ramon, con cédula de ciudadanía número 1705555470, quien quedará inhabilitado ante las siguientes Instituciones: Contraloría General del Estado; Procuraduría General del Estado; Dirección General del Registro Civil, identificación y cedulação; Director Provincial de Migración, Extranjería y Movilidad Humana de Guayas; Superintendencia de Compañías; Superintendencia de Bancos y Seguros, Consejo Nacional Electoral; Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito; Asociación de Bancos Privados del Ecuador; Colegio de Notarios del Guayas; Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Servicio Nacional de Contratación Pública; Dirección Nacional del Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Relaciones Laborales; Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Unidad Operativa Desconcentrada de Datos Crediticios, Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento y Apoyo Institucional de las Unidades de Control Migratorio, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



ESTUDIO JURIDICO
JORGE PAZMIÑO LEVY
ABOGADO

27
Verulsi et
Guayaquil - Ecuador
Pedro Moncayo # 704 y Víctor
Manuel Readón y Junín
Edificio Las Terrazas, Svo. Piso,
Oficina #808
Teléfono: 042304859

VII.12.- En fin, se cumplirán con todas las diligencias necesarias conducentes a proteger mis intereses, y que se hallen determinadas en la Ley para este tipo de procesamientos.

VII.13.- Al pago de los gastos, costas judiciales y extrajudiciales.

VIII.- CUANTÍA DEL PROCESO.-

Por su naturaleza, la cuantía de la presente causa, es indeterminada.

IX.- ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA.-

El procedimiento mediante el cual ha de sustanciarse la presente causa es el PROCEDIMIENTO CONCURSAL, específicamente el PROCEDIMIENTO CONCURSAL NECESARIO, contemplado en los artículos 414 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

X.- DOCUMENTOS ANEXOS.-

X.1.- Copia debidamente certificada del Juicio Coactivo No. BP-009779-1-2016, iniciado por Banco del Pacífico S.A., de acuerdo a sus atribuciones legales. Juicio en el cual consta:

- Auto de Pago del 16 de enero de 2017, a las 16h17, emitido en contra del señor Rosero Quiros Oswaldo Ramon.
- Razón, emitida el 11 de agosto de 2021, por el Secretario de Coactivas del Banco del Pacífico S.A., en la cual indica que el coactivado no dio cumplimiento al Auto de pago.
- Mandamiento de Ejecución, emitido el 08 de julio de 2021, a las 16h32, en el que ordena al coactivado dar cumplimiento en 24 horas o dentro del mismo tiempo dimitir bienes equivalentes al valor ordenado a pagar.
- Razón, emitida el 16 de julio de 2021, en el cual consta que el coactivado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Mandamiento de Ejecución expedido.

X.2.- Testimonio de la Escritura de Procuración Judicial que otorga BANCO DEL PACÍFICO S.A., a favor del Abogado Gerson Haro Merino.

X.3.- Copia de cédula, copia del certificado de votación y credencial del Foro de Abogados del Procurador Judicial del BANCO DEL PACÍFICO, Abogado Gerson Haro Merino.



ESTUDIO JURIDICO
JORGE PAZMIÑO LEVY
ABOGADO

Guayaquil - Ecuador
Pedro Nolasco 704 y Víctor
Mansel Barden y Jarama
Bañico 1 de Terrazas 6to. Piso
Oficina 1905
Teléfono: 043304859


X.4.- Copia de credencial del Foro de Abogados de los Abogados Jorge Pazmiño Levy y Cynthia Águila Chávez.


XI.- AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES.-

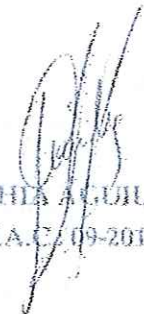
X.1.- Autorizo a los profesionales del derecho, Abogados Jorge Pazmiño Levy y Cynthia Águila, para que en mi nombre y representación presenten los escritos que estimen convenientes, y asistan a las diligencias que fueren necesarias, de acuerdo a las exigencias de la defensa.

X.2.- Señalo para futuras notificaciones la Casilla Judicial No. 2302 y los correos electrónicos *abjarpaz@hotmail.com* y *cynthia_aguila92@hotmail.com*

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.


AB. GERSON HARO MERINO
PROCURADOR JUDICIAL


AB. JORGE PAZMIÑO LEVY
M.A.F.A.C. 09-1085-87


AB. CYNTHIA ÁGUILA CHÁVEZ
M.A.F.A.C. 09-2015-558



FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

Ingresado por: SERGIO.REINOSO

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, viernes 4 de febrero de 2022, a las 09:38, el proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Concursal por Asunto: Concurso de acreedores, seguido por: Banco del Pacífico S.A, en contra de: Rosero Quiros Oswaldo Ramon.

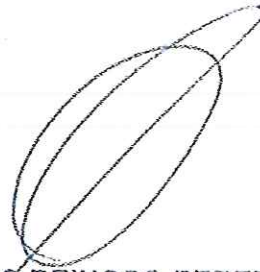
Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, conformado por Juez(a): Abg Rosillo Reyes Manuel Andrés. Secretaria(o): Hidalgo Sanchez Belgica Magali.

Proceso número: 09332-2022-01734 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) JUICIO DE COACTIVA
- PROCURACIÓN JUDICIAL (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) CREDENCIAL DE ABOGADA (COPIA SIMPLE)


Total de fojas: 1



SERGIO ANDRES REINOSO PEREZ
Responsable de sorteo

Asignado a: ALARCON NIVELA MANUEL (GESTOR DE ARCHIVO)

10 FEB 2021



Belgica Magali Hidalgo Sanchez
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
GUAYAQUIL



Handwritten signature

SR. JUEZ

En esta fecha pongo el presente expediente en su despacho para los fines legales consiguientes.

Guayaquil, 11 de febrero del 2022

Handwritten signature
Ab. Bélgica Magall Nalda Sánchez
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
GUAYAQUIL



Juicio No. 09332-2022-01734

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, miércoles 16 de febrero del 2022, a las 13h05.

VISTOS: Ab. Rosillo Reyes Manuel Andrés, en calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial Civil y Mercantil de Guayaquil, en legal y debida forma.- En lo principal, revisada la demanda presentada por el AB. GERSON VLADIMIR HARO MERINO en calidad de Procurador Judicial del BANCO DEL PACIFICO S.A., con ruc No. 09900057370011, conforme lo acredita con la documentación que acompaña; en contra del señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, con cedula de ciudadanía No. 1705555470; la cual cumple con los requisitos legales generales y especiales determinados en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo consiguiente se la califica y se la admite a trámite de (PROCEDIMIENTO CONCURSAL NECESARIO), por cuanto se ha aparejado los recaudos de ley. En consecuencia, de las copias certificadas aparejadas, se pone a conocimiento de este juzgador que el demandado, señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, no ha cumplido con lo dispuesto en el Expediente BP-009779-I-2016, por lo que, se demanda la formación del concurso de acreedores del ejecutado señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, por cuanto se presume su insolvencia y consecuentemente se declara haber lugar al concurso de acreedores en su contra. Por lo tanto, acorde con lo previsto en los Arts. 423 y 424 del Código Orgánico General de Procesos, este último que vincula al art. 421 Ibídem, se dispone: 1).- Se cite al fallido, señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, en la dirección indicada en el libelo de la demanda; a quien, además se la convoca a la junta de acreedores que tendrá lugar en audiencia que se efectuara conforme a la ley, la misma que será señalada oportunamente; para su cumplimiento elabórese y remítase las boletas de citación correspondientes a la oficina de citaciones y notificaciones de esta Unidad Judicial Civil. 2).- Se dispone que el fallido, presente ante este Juzgador los siguientes instrumentos: 2.1. Una relación detallada de todos sus bienes y derechos. 2.2. Un estado de deudas con expresión de procedencia, vencimiento, nombre y domicilio de cada acreedor y los libros de cuenta, si los tiene. 2.3. Los títulos de créditos activos. 2.4. Una memoria sobre las causas de su presentación. 3).- El suscrito juzgador en virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la ley, declara al fallido señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, en INTERDICCIÓN DE ADMINISTRAR SUS BIENES; en tal virtud, se ordenan las diligencias siguientes: 3.1- En calidad de Síndico de Quiebra, registrado por el Consejo de la Judicatura, se designa al Ab. WASHINGTON CABRERA VALENCIA, el mismo que será depositario de los bienes del fallido y quien lo representará, en todo lo que concierna a sus bienes, acorde con lo establecido en el Art. 35 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo, el síndico tendrá las facultades, responsabilidades y obligaciones establecidas en el COGEP; a quien se lo notificara oportunamente con el contenido de su nombramiento en la casilla judicial No. 614, y correo electrónico wcabreravsindico@hotmail.com, quien de aceptar el cargo, debe posesionarse dentro del término de 5 días a partir de su notificación 3.2.- Que esta Declaratoria de insolvencia y/o

quiebra sea anotada en el Registro virtual del Consejo de la Judicatura. 3.3.- La publicación del auto que declara la insolvencia del señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, en la página web del Consejo de la Judicatura. 3.4.- Que se acumulen los procesos que contengan obligaciones pendientes de las que forme parte el fallido; para tal efecto, oficiese a Jueces de las Unidades Judiciales de lo Civil, Mercantil e Inquilinato con sede en Guayaquil, así como a los Jueces de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en Guayaquil, a fin que se ponga a conocimiento a los jueces de esta declaratoria y remitan los procesos por obligaciones pendientes en las que forme parte del fallido. 3.5.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil; para que tome nota del estado de INSOLVENCIA del fallido en los libros de prohibiciones a su cargo.- 3.6.- Notifíquese a la Fiscalía General del Estado con el contenido de esta Declaratoria, con el objeto de que realice las respectivas investigaciones con relación al estado de insolvencia del fallido. 3.7.- Se ordena la prohibición de salida del país del fallido señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, para lo cual, oficiese a las Autoridades de Migración y Extranjería, a fin que registren esta prohibición en el sistema informático a su cargo. 3.8.- Que se oficie a la Superintendencia de Bancos, para que esta a su vez, ponga en conocimiento de las instituciones financieras, el estado de insolvencia del fallido; 3.9.- Que se oficie a los señores Notarios de Guayaquil, Contralor General del Estado, Servicio de Rentas Internas, Delegación del Consejo Nacional Electoral en Guayas, Ministerio de Relaciones Laborales y Director General de Servicio de Contratación Pública a fin que se ponga en conocimiento la insolvencia del fallido. 3.10.- Previo al cumplimiento de lo ordenado en este auto, el fallido señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON; podrá oponerse al concurso necesario dentro del término de diez días, a partir de su citación, pagando la deuda conforme a lo previsto en el art. 426 del Código Orgánico General de Procesos. Para notificaciones tómesese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado por la parte ejecutante, así como, la autorización que le confiere a sus Abogados Patrocinadores. Se dispone que la parte actora proporcione los juegos de copias de las piezas procesales pertinentes para la elaboración de las boletas de citación. Agréguese a los autos la documentación aparejada a la demanda.- Intervenga la Abogada Bélgica Magali Hidalgo Sanchez, en calidad de Secretaria de este Despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSILLO REYES MANUEL ANDRÉS

JUEZ (PONENTE)



169806249-DFB

FUNCIÓN JUDICIAL

En Guayaquil, miércoles dieciséis de febrero del dos mil veinte y dos, a partir de las trece horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: BANCO DEL PACIFICO S.A. en el casillero No.2302 en el correo electrónico abjorpaz@hotmail.com, cynthia_aguila92@hotmail.com. No se notifica a: ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

HIDALGO SANCHEZ BELGICA MAGALI

secretaria

Ab. Rosalba Rojas Marduf

Moned
tercer - 9

Solicitud N°

Citas
COPAS PARA
entrega
3 juegos

32
treinta y
dos

FORMULARIO F04
SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS

FECHA:	DIA	MES	AÑO	HORA

Sr. /Sra.

Secretario/a Unidad Judicial

Ciudad

Asunto: Solicitud de copias certificadas

Requiero copias certificadas de la causa y/o piezas procesales que describo a continuación:

UNIDAD JUDICIAL/ JUZGADO/TRIBUNAL	AÑO	N° CAUSA
09332	2022	01737

Copia de todo el expediente	
Piezas procesales a certificar	
Número de fojas a certificar	
Número de juegos	

MOTIVOS		
RECURSOS		REGISTRO CIVIL
CITACIONES, DEPRECATORIOS, COMISIONES, NOTIFICACIONES		REGISTRO DE LA PROPIEDAD
TRÁMITES CONSTITUCIONALES		RECAUDACIONES
REGISTRO MERCANTIL		

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos..... Sergio Ramirez Lopez cedula o pasaporte..... 09049746134

E-mail..... @ Telf. Convencional o celular.....

Firma del solicitante

FECHA DE ENTREGA	DIA	MES	AÑO	HORA

SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO

Solicitud N°

FUNCIÓN JUDICIAL

RETIRO DE COPIAS CERTIFICADAS

Nombre del Solicitante.....

Número de causa:..... Materia.....

Piezas procesales a certificar..... N° Fojas..... N° Juegos.....

Fecha de solicitud Día Mes Año Hora

Fecha de entrega Día Mes Año Hora

Rosario Alvarez Gonzalez

BOLETA DE CITACION

A: ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON

DIRECCIÓN: CIUDADELA PARAISO, CALLE OCTAVA PEATONAL Y GUAYABOS, MANZANA P, VILLA 16, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Dentro del expediente 09332-2022-01734 juicio CONCURSAL que sigue BANCO DEL PACIFICO S.A., en contra del señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON; se encuentra lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, miércoles 16 de febrero del 2022, a las 13h05. VISTOS: Ab. Rosillo Reyes Manuel Andrés, en calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial Civil y Mercantil de Guayaquil, en legal y debida forma.- En lo principal, revisada la demanda presentada por el AB. GERSON VLADIMIR HARO MERINO en calidad de Procurador Judicial del BANCO DEL PACIFICO S.A., con ruc No. 09900057370011, conforme lo acredita con la documentación que acompaña; en contra del señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, con cédula de ciudadanía No. 1705555470; la cual cumple con los requisitos legales generales y especiales determinados en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo consiguiente se la califica y se la admite a trámite de (PROCEDIMIENTO CONCURSAL NECESARIO), por cuanto se ha aparejado los recaudos de ley. En consecuencia, de las copias certificadas aparejadas, se pone a conocimiento de este juzgador que el demandado, señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, no ha cumplido con lo dispuesto en el Expediente BP-009779-I-2016, por lo que, se demanda la formación del concurso de acreedores del ejecutado señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, por cuanto se presume su insolvencia y consecuentemente se declara haber lugar al concurso de acreedores en su contra. Por lo tanto, acorde con lo previsto en los Arts. 423 y 424 del Código Orgánico General de Procesos, este último que vincula al art. 421 Ibidem, se dispone: 1).- Se cite al fallido, señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, en la dirección indicada en el libelo de la demanda; a quien, además se la convoca a la junta de acreedores que tendrá lugar en audiencia que se efectuara conforme a la ley, la misma que será señalada oportunamente; para su cumplimiento elabórese y remítase las boletas de citación correspondientes a la oficina de citaciones y notificaciones de esta Unidad Judicial Civil. 2).- Se dispone que el fallido, presente ante este Juzgador los siguientes instrumentos: 2.1. Una relación detallada de todos sus bienes y derechos. 2.2. Un estado de deudas con expresión de procedencia, vencimiento, nombre y domicilio de cada acreedor y los libros de cuenta, si los tiene. 2.3. Los títulos de créditos activos. 2.4. Una memoria sobre las causas de su presentación. 3).- El suscrito juzgador en virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la ley, declara al fallido señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, en INTERDICCIÓN DE ADMINISTRAR SUS BIENES; en tal virtud, se ordenan las diligencias siguientes: 3.1- En calidad de Síndico de Quiebra, registrado por el Consejo de la Judicatura, se designa al Ab. WASHINGTON CABRERA VALENCIA, el mismo que será depositario de los bienes del fallido y quien lo representará, en todo lo que concierna a sus bienes, acorde con lo establecido en el Art. 35 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo, el síndico tendrá las facultades, responsabilidades y obligaciones establecidas en el COGEP; a quien

33
treinta
y tres

se lo notificará oportunamente con el contenido de su nombramiento en la casilla judicial No. 614, y correo electrónico wcabreravsindico@hotmail.com, quien de aceptar el cargo, debe posesionarse dentro del término de 5 días a partir de su notificación 3.2.- Que esta Declaratoria de insolvencia y/o quiebra sea anotada en el Registro virtual del Consejo de la Judicatura. 3.3.- La publicación del auto que declara la insolvencia del señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, en la página web del Consejo de la Judicatura. 3.4.- Que se acumulen los procesos que contengan obligaciones pendientes de las que forme parte el fallido; para tal efecto, oficiése a Jueces de las Unidades Judiciales de lo Civil, Mercantil e Inquilinato con sede en Guayaquil, así como a los Jueces de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en Guayaquil, a fin que se ponga a conocimiento a los jueces de esta declaratoria y remitan los procesos por obligaciones pendientes en las que forme parte del fallido. 3.5.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, para que tome nota del estado de INSOLVENCIA del fallido en los libros de prohibiciones a su cargo.- 3.6.- Notifíquese a la Fiscalía General del Estado con el contenido de esta Declaratoria, con el objeto de que realice las respectivas investigaciones con relación al estado de insolvencia del fallido. 3.7.- Se ordena la prohibición de salida del país del fallido señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, para lo cual, oficiése a las Autoridades de Migración y Extranjería, a fin que registren esta prohibición en el sistema informático a su cargo. 3.8.- Que se oficie a la Superintendencia de Bancos, para que esta a su vez, ponga en conocimiento de las instituciones financieras, el estado de insolvencia del fallido; 3.9.- Que se oficie a los señores Notarios de Guayaquil, Contralor General del Estado, Servicio de Rentas Internas, Delegación del Consejo Nacional Electoral en Guayas, Ministerio de Relaciones Laborales y Director General de Servicio de Contratación Pública a fin que se ponga en conocimiento la insolvencia del fallido. 3.10.- Previo al cumplimiento de lo ordenado en este auto, el fallido señor ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON; podrá oponerse al concurso necesario dentro del término de diez días, a partir de su citación, pagando la deuda conforme a lo previsto en el art. 426 del Código Orgánico General de Procesos. Para notificaciones tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado por la parte ejecutante, así como, la autorización que le confiere a sus Abogados Patrocinadores. Se dispone que la parte actora proporcione los juegos de copias de las piezas procesales pertinentes para la elaboración de las boletas de citación. Agréguese a los autos la documentación aparejada a la demanda.- Intervenga la Abogada Bélgica Magali Hidalgo Sanchez, en calidad de Secretaria de este Despacho.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. D.- AB. MANUEL ANDRÉS ROSILLO REYES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL.- Lo que comunico para fines de ley, CERTIFICA:

Guayaquil, 14 de junio del 2022.

RAZÓN:

Señor Juez, informo a usted para los fines de ley que el día de hoy, se envió a la Sala de Citaciones de los boletas que contienen el auto inicial en ella recogido y copias de la demanda.

Lo Certifico:

Guayaquil, Junio 14/2022

AB. MARIA ESTHER SALAZAR SOLEDISPA

SECRETARIA

FUNCIÓN JUDICIAL



34
jul 7
Urbano

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACTA DE CITACIÓN

UNIDAD JUDICIAL: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
CANTÓN: GUAYAQUIL, PROVINCIA: GUAYAS
CAUSA No.: 09332-2022-01734

En la ciudad de **GUAYAQUIL**, a los **18** días del mes de **julio** de **2022**, a las **18** horas con **00** minutos, registro la diligencia practicada mediante **BOLETA FIJADA** en la cual CITÉ al Sr./Sra.: **ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON**, en el lugar señalado, esto es en: **GUAYAS/GUAYAQUIL/GUAYAQUIL CABECERA CANTONAL Y CAPITAL DE PROVINCIA / CIUDADELA PARAISO, CALLE OCTAVA PEATONAL Y GUAYABOS, MANZANA P, VILLA 16, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. - CIUDADELA PARAISO, CALLE OCTAVA PEATONAL Y GUAYABOS, MANZANA P, VILLA 16, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. - CIUDADELA PARAISO, CALLE OCTAVA PEATONAL Y GUAYABOS, MANZANA P, VILLA 16, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS..**

Diligencia (s) efectuada (s):

Boleta No. 1 entregado el día **martes 12** de **julio** de **2022** a las **13:02**. ME CONSTITUÍ EN LA DIRECCIÓN DESCRITA EN OFICIO DE CITACIÓN. EL DEMANDADO NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE ENTREGAR LA BOLETA MOTIVO POR EL CUAL RECIBE SARA L. QUIÉN SE IDENTIFICA COMO ESPOSA Y QUIÉN CONFIRMA QUE LA PERSONA DEMANDADA SI HABITA EN

Boleta No. 2 entregado el día **miércoles 13** de **julio** de **2022** a las **12:11**. ME CONSTITUÍ EN LA DIRECCIÓN DESCRITA EN LA DEMANDA. CERCIORANDOME Y BAJO CONFIRMACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBE LA BOLETA 1 QUE EL DEMANDADO SI HABITA EN EL DOMICILIO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA POR BOLETA FIJADA (ART 55 COGEP).

Boleta No. 3 entregado el día **lunes 18** de **julio** de **2022** a las **11:12**. ME CONSTITUÍ EN LA DIRECCIÓN DESCRITA EN LA DEMANDA. CERCIORANDOME Y BAJO CONFIRMACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBE LA BOLETA 1 QUE EL DEMANDADO SI HABITA EN EL DOMICILIO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA POR BOLETA FIJADA (ART 55 COGEP).

Observaciones: SE REALIZÓ LA DILIGENCIA DE MANERA EFECTIVA DE ACUERDO AL ART. 55 DEL COGEP.

Particular que pongo en su conocimiento.

LO CERTIFICO,

Firma:	<i>Documento firmado electrónicamente</i>
Nombres y Apellidos:	LUIS FELIPE PICO PALACIOS
Nro. de cédula:	0923519706



*35
J. J. Quiros*

Guayaquil, 16 de mayo del 2022

Abogada
Gabriela Pazos
Juzgado de Coactiva Banco del Pacífico S.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo BP-009779-I-2016 que se sigue contra **OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS** con C.I No. 1705555470 informamos lo siguiente:

Analizando la propuesta en el marco de las normas legales y reglamentarias el Comité Nacional de Crédito aprobó el pago de \$17,000.00 dolares, con abono inicial de \$9000.00 dolares, saldo a 6 meses plazo, cuotas de \$1,333.34 dolares, valores ya incluyen gastos y honorarios legales, con exoneración de intereses siempre que cumpla con el pago.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rocío Duran V.
Jefe Regional-Cobranzas
Banco del Pacífico

Treinta y seis
36
franklin

Guayaquil, Julio 12, 2022

Señores
BANCO DEL PACIFICO S.A.
Ciudad,

Atención: Ab. Alex Lozano
Ab. Gabriela Pazos.

Asunto: Pago totalidad de valores adeudados. Juicio Coactivo BP-009779-I-2016
Referencia: Oficio S/N Banco del Pacífico de Mayo 16 de 2022
Anexo: Copia último pago

De mis consideraciones

Mediante el presente pongo a su conocimiento que he cumplido con realizar la totalidad de los pagos conforme los montos establecidos en vuestro oficio de la referencia fechado mayo 16 de 2022.

Adjunto copia del comprobante de transacción No. REF 9997020 correspondiente al pago final de la deuda por **US\$1,600** para su registro y verificación. El valor total pagado asciende a **US\$17,000**. El número de la tarjeta es: 5422582003069404 a nombre de Oswaldo Rosero Quirós.

En atención a lo expuesto solicito se acuse recibo de la presente comunicación y se traslade, una vez verificado el pago por su parte, al respectivo Juzgado de Coactiva

Atentamente,


OSWALDO RAMON QUIROS
Digitally signed by
OSWALDO RAMON
ROSERO QUIROS
Date: 2022.07.12
15:09:09 -05'00'

Oswaldo Rosero Quirós
C.I. 17-05555470

Copia: Archivo

Treinta y Seis
37
J. J. J.

Anexo 1. Copia del Pago Final.

 Banco del Pacifico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

COPIA: CLIENTE

02-01-16-16

Guayaquil, Julio 14, 2022

Oficio No. ORQ-014-2022

38
Voluntad
o Chg

Señores
Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil
Ciudad,

Atención: Sr. Ab. Manuel Andrés Rosillo Reyes. Juez de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil.

Asunto: Pago totalidad de valores adeudados.

Referencias: Juicio No. 09332-2022-01734
Juicio Coactivo BP-009779-I-2016

De mi consideración

En atención al juicio de la referencia (No. 09332-2022-01734) y vuestra boleta de citación me permito poner a su conocimiento lo siguiente:

- En fecha mayo 16 de 2022 el suscrito, Oswaldo Ramón Rosero Quirós, recibió la aprobación de los términos de pago por la deuda que mantenía con el Banco del Pacífico. En tal sentido, a partir de dicha aprobación estable clara la voluntad y compromiso del suscrito de honrar y cancelar los valores pendientes de pago.
- El suscrito procedió a cumplir con los términos de pago de manera inmediata.
- En fecha julio 12 de 2022 se realizó el pago final de dicha deuda por lo que el Banco del Pacífico ha elaborado la liquidación y cierra de la deuda, razón por la cual he solicitado a dicha entidad que remita a usted la certificación respectiva a fin se proceda al cierre del caso.

Adjunto remito a usted los documentos respectivos que corroboran lo antedicho.

Al respecto debo expresar que al haberse alcanzado un acuerdo de pago en mayo 16 2022, lo procedente debió haber sido el archivo del juicio de la referencia (No. 09332-2022-01734). Resulta un sin sentido el continuar con un proceso de cobro cuando las partes actuantes ya han aceptado y entrado a un régimen de pagos que honraba la deuda.

Más aún a esta fecha, en la que he cancelado COMPLETAMENTE los valores, me encuentro por este medio, requiriendo además al Banco del Pacífico que informe a ustedes, de manera oficial lo siguiente:

- En ambas partes entraron en un acuerdo de pago en fecha mayo 16 de 2022
- Que el suscrito ha cubierto todos los valores adeudados y por lo tanto la deuda es inexistente a la fecha.

Llama la atención que el procurador, plenamente consciente de que el Banco del Pacífico y el suscrito habían entrado en un acuerdo de pago, no informó a Usted al respecto y continuó el proceso en términos ajenos a la verdad.

Adjunto copia del comprobante de transacción No. REF 9997020 correspondiente al pago final de la deuda por **US\$1,600** para su registro y verificación. El valor total pagado asciende a **US\$17,000**. El número de la tarjeta es: 5422582003069404 a nombre de Oswaldo Rosero Quirós.

En atención a lo expuesto solicito se acuse recibo de la presente comunicación y se proceda al archivo del caso, una vez que vuestro juzgado reciba la certificación del Banco del Pacífico.

Atentamente,



Oswaldo Rosero Quirós
C.I. 17-0555470

e-mail: Oswaldo.rosero@gmail.com
Cel. 09 86603700

Anexo:

- a) Anexo 1. Oficio S/N del Banco del Pacífico de mayo 16, 2022. Aprobación propuesta de pago por \$17,000. 1 f.u.
- b) Anexo 2. Oficio S/N de Julio 12, 2022 de Oswaldo Rosero informando cancelación total de la deuda. 2 f.u.

Copia:

Banco del Pacífico. Atención Sr. Ab. Alex Lozano; Juzgado de Coactiva. Edificio Matriz, Piso 5. P. Icaza 200 y Pedro Carbo.

Ab. Gerson Vladimir Haro Merino. Procurador Judicial Banco del Pacífico.
Archivo





39
hoy
quede

Guayaquil, 15 de julio del 2022

Abogado
Gabriela Pazos
Juzgado de Coactiva Banco del Pacifico S.A.
Ciudad. -

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo BP-0009779-I-2016 que se sigue contra OSWALDO RAMON ROSERO QUIROS con C.I. No. 1705555470 informamos lo siguiente:

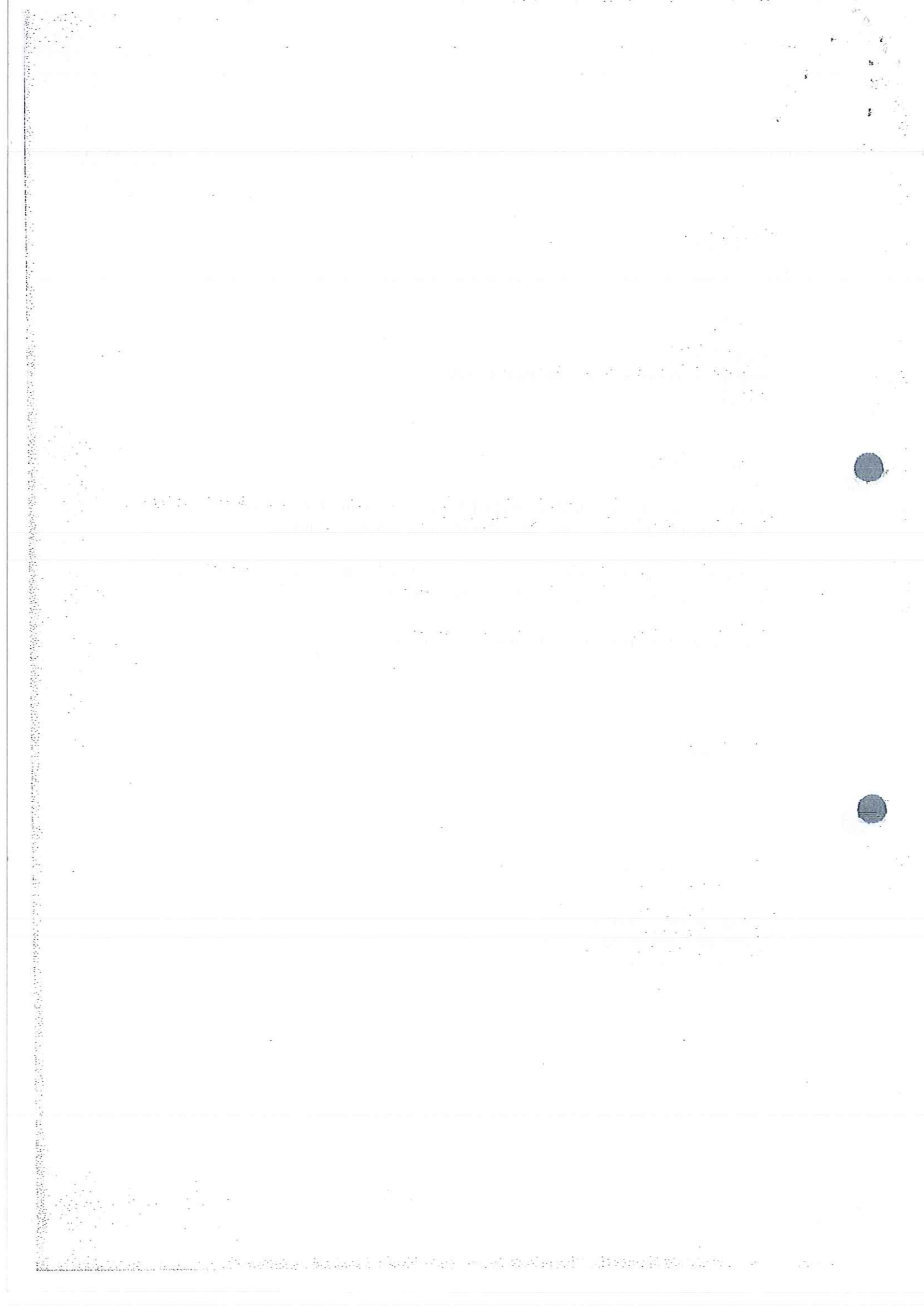
El SR. Rosero ha procedido a cancelar la totalidad de la deuda que mantenía en su tarjeta de crédito, por lo que se solicita el archivo de la causa.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rocio Duran V
Jefe de Cobranzas
Banco del Pacifico S.A





J. O. Cuarenta



ESTUDIO JURIDICO
JORGE PAZMIÑO LEVY
ABOGADO

Guayaquil - Ecuador
Pedro Moncayo # 704 y Víctor
Manuel Rendón y Junín
Edificio Las Terrazas, 8vo. Piso,
Oficina #808
Teléfono: 092304859

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL
GUAYAS.-

(AB. ROSILLO REYES MANUEL ANDRÉS)

GERSON VLADIMIR HARO MERINO, por los derechos que represento del BANCO DEL PACÍFICO S.A., en mi calidad de PROCURADOR JUDICIAL, dentro del Juicio de Concurso de Acreedores No. 09332-2022-01734, seguido en contra de ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

1.- Con fecha 16 de febrero de 2022, usted señora Jueza, avocó conocimiento de la causa signada con el número 09332-2022-01734 seguida en contra de Rosero Quirós Oswaldo Ramón.


2.- En fechas anteriores, pese a no estar citado legalmente dentro de la causa se acercó a las instalaciones del Banco del Pacífico a fin de liquidar la obligación pendiente de pago, la misma que fue cancelada en su totalidad el 12 de julio de 2022, tal como se aprecia de la copia simple de la certificación emitida por el Banco del Pacífico.

3.- Por lo anteriormente expuesto, y por haber sido cancelada la obligación adeudada y no habiendo otra acción judicial a realizar SOLICITO SE ARCHIVE LA CAUSA POR SOLUCIÓN O PAGO DE LA DEUDA.

4.- Así mismo, solicito en virtud del artículo 193 del Código Orgánico General de Procesos, se ordene el desglose de los documentos adjuntos a la demanda interpuesta contra la parte demandada.

Sírvase proveer.-

A ruego del peticionario, como su abogado defensor, legalmente autorizado.


AB. JORGE PAZMIÑO LEVY
MAT. 091985-87 E.A.



FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE GUAYAQUIL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Juez(a): ROSILLO REYES MANUEL ANDRÉS

No. Proceso: 09332-2022-01734

Recibido el día de hoy, lunes dieciocho de julio del dos mil veintidos, a las dieciseis horas y treinta y cinco minutos, presentado por BANCO DEL PACIFICO S.A., quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) 1 anexo (ORIGINAL)

AGUILAR MIELES MARIA VICTORIA
RESPONSABLE DE SORTEOS

Asignado a: ALARCON NIVELA MANUEL (GESTOR DE ARCHIVO)

Juicio No. 09332-2022-01734

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil,
martes 23 de agosto del 2022, a las 12h03.

VISTOS: Agréguese a los autos los anexos y escrito de fecha 14 de julio de 2022 presentado por el demandado, señor OSWALDO ROSERO QUIROS; así como el escrito y los anexos presentados por la parte actora de fecha 14 de julio de 2022. En lo principal, previo a atender lo solicitado por el señor OSWALDO ROSERO QUIRO, se dispone que comparezca a juicio con abogado defensor acorde a lo dispuesto en el artículo 36 del Código Orgánico General de Procesos, además deberá presentar copia de su cedula y certificado de votación, así como copia de la credencial del abogado, conforme al art. 327 del COGEP; y téngase en cuenta el correo señalado para recibir notificaciones. Respecto a lo solicitado por la parte actora previo a disponer lo que en derecho corresponde se dispone que el actor por intermedio de su procurador judicial, legalice con su firma y rubrica el escrito donde solicita el archivo de la causa por solución o pago. - Notifíquese.


ROSILLO REYES MANUEL ANDRÉS
JUEZ (RONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL



183769633-DFE

En Guayaquil, martes veinte y tres de agosto del dos mil veinte y dos, a partir de las doce horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: BANCO DEL PACIFICO S.A. en el casillero No.2302 en el correo electrónico abjorpaz@hotmail.com, cynthia_aguila92@hotmail.com. No se notifica a: ROSERO QUIROS OSWALDO RAMON, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

HIDALGO SANCHEZ BELGICA MAGALI

secretaria